

## SENTENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2004, No. 60

**Materia:** Criminal.

**Recurrente:** Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero

**Abogados:** Dr. Alexis Joaquín Castillo y Lic. Juan Antonio Hernández Díaz

### Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 15 de diciembre del 2004, años 161<sup>E</sup> de la Independencia y 142<sup>E</sup> de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre la oposición a extradición interpuesta mediante instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 30 de septiembre del 2004, suscrita por el Dr. Alexis Joaquín Castillo y el Lic. Juan Antonio Hernández Díaz, quienes actúan a nombre y representación de Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero, la cual concluye así: **“PRIMERO:** Solicitar a la Honorable Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, reclamar con carácter de urgencia al Poder Ejecutivo, vía Procuraduría General de la República, toda la documentación referente a la solicitud de extradición intentada por la Honorable Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en la República Dominicana, en perjuicio del ciudadano Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero; **SEGUNDO:** Fijar la audiencia en que se conocerá de la procedencia o no de la extradición solicitada por los Estados Unidos de Norteamérica contra el señor Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero, en franca violación a las disposiciones constitucionales consagradas en su artículo 8, la Convención Internacional de los Derechos Humanos y el Código Procesal Civil Dominicano, del Código de Procedimiento Criminal”; Visto el Tratado de Extradición de 1910 suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de América y República Dominicana;

Visto la Ley sobre Extradición No. 489 de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley 278-98 de fecha 29 de julio de 1998;

Visto la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02;

Visto el Decreto 1453-04 de fecha 11 de noviembre del 2004 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero; Considerando, que en fecha 28 de agosto del 2003 mediante Nota Diplomática No. 193, el Gobierno de los Estados Unidos de América solicitó al Gobierno Dominicano la extradición del ciudadano dominicano Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero, ya que existe un Acta Inculpatoria Sustitutiva en su contra emitida por la Corte Distrital de los Estados Unidos para el Distrito Sur de La Florida, por el hecho de supuestamente conspirar para importar y distribuir cinco kilogramos o más de cocaína a los Estados Unidos de América desde un lugar afuera del mismo, en violación al Título 21, Código de los Estados Unidos, Secciones 846 y 963;

Considerando, que a partir del 27 de septiembre del 2004 entró en vigencia el Código Procesal Penal y en consecuencia los procesos penales deben regirse por el mismo, sin embargo, la extradición del ciudadano dominicano Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero fue solicitada antes de la puesta en vigencia de la nueva legislación procesal penal y en

consecuencia su caso constituyó una causa en trámite definitiva en el artículo 1 de la Ley No. 278-04 sobre Implementación del Proceso Penal, instituido por la Ley No. 76-02 dispone que las causas en trámites continuarán rigiéndose, en la instancia en que se encuentren, por el Código de Procedimiento Criminal de 1884 y las leyes que lo modifican o complementan; Considerando, que por tratarse este caso de una causa en trámite sobre un proceso de extradición solicitada por los Estados Unidos de América, el mismo debió registrarse, tal como sucedió, por la Ley sobre Extradición No. 489 de julio de 1998 y el Tratado de Extradición de 1910 suscrito entre los gobiernos de Estados Unidos de América y República Dominicana;

Considerando, que el proceso de extradición del ciudadano dominicano Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero concluyó al expedir el Poder Ejecutivo el Decreto No. 1453-04 de fecha 11 de noviembre del 2004, que dispuso su entrega al Gobierno de los Estados Unidos de América;

Considerando, que el proceso de extradición fue regular y válido, ya que se llevó a cabo de acuerdo a la norma vigente para el caso, por lo cual la solicitud hecha por el impetrante a través de su abogado resulta afectada de inadmisibilidad.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la oposición a extradición hecha por el impetrante Ramón Asnoldo Pimentel Guerrero en fecha 30 de septiembre del 2004;

**Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada a las partes interesadas, para los fines procedentes.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)